

MAT.: ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

SANTIAGO,

0 3 FEB 2012

CIRCULAR N° 2 0 5 8

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores y para las sociedades inmobiliarias de Leasing Habitacional y entidades o empresas públicas inscritas en el Registro Especial de Entidades Informantes, con excepción de las compañías de seguros

Esta Superintendencia, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones referidas al Estado de Flujos de Efectivo que forma parte del Modelo de Información establecido para la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo a IFRS.

Al respecto, el párrafo 18 de la Norma Internacional de Contabilidad N° 7, en relación a la información sobre flujos de efectivo de las actividades de operación, establece que la entidad debe informar dichos flujos usando el método directo o el indirecto; sin embargo, en el párrafo siguiente aconseja a las entidades utilizar el método directo.

En relación a lo indicado en el párrafo anterior, esta Superintendencia ha determinado que a partir de los estados financieros al 31 de marzo de 2013, todas las entidades señaladas en esta Circular deberán presentar a este Servicio el Estado de Flujos de Efectivo informando los flujos de efectivo de las actividades de operación mediante el método directo, sin perjuicio que si alguna entidad considera necesario entregar información a través del método indirecto, lo proporcione de manera adicional.



No obstante lo anterior, las sociedades que hasta la fecha han presentado el estado de flujos de efectivo mediante el método indirecto, deberán presentar adicionalmente a la presentación de los estados financieros al 30 de junio de 2012 y hasta la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, un estado de flujos de efectivo usando el método directo, en la modalidad proforma, no comparativo.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE